

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

# ORDENANZA Nº 14/2024

# VISTO:

El acuerdo judicial arribado entre el Sr. Javier Ramón Prunello, DNI: 23.446.497 y la Municipalidad de Alicia.-

# Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, como se dijo, las Partes han arribado a un acuerdo en sede judicial respecto de la pretensión económico-laboral deducida por el ex dependiente municipal Sr. Prunello. Dicho acuerdo fue materia de homologación por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civ. Com. Flia. de la ciudad de San Francisco (autos: "Prunello, Javier Ramón c/ Municipalidad de Alicia Demanda Contencioso Administrativa Expte N° 12732930"), resolución que se adjunta como Anexo;
- 2) Que, como materia de entendimiento y transacción entre las posturas de las Partes, también se acordó -lo cual también posee un valor económico que posibilitó llegar a dicha solución- que "...la Municipalidad arbitrará los medios administrativos para tener por cancelada, al día de la fecha, la deuda que pudiere existir por Tasa por Servicios a la Propiedad o por Contribución por Mejoras respecto del inmueble de del actor sito calle Sarmiento N° 143 de la localidad de Alicia..." (Pto. 3, Convenio cit.);
- 3) Que, en este compromiso de arbitrar los medios administrativos para tener por cancelada la deuda, el Departamento Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto, tanto para ratificar el acuerdo arribado en sede judicial, el cual -reiteramos- ha sido objeto de aprobación u homologación judicial, haciendo cosa juzgada respecto al reclamo laboral impetrado por el Sr. Prunello, como también para que -administrativamente- puedan darse por cancelados los periodos de deuda que -a la fecha de la homologación- el Sr. Prunello adeudase a la Municipalidad en concepto de Contribución que Incide Sobre los Inmuebles (o Tasa por Servicios a la Propiedad) y/o Contribución por

Mejoras respecto del inmueble de su propiedad, sito en calle Sarmiento N° 143 de esta localidad (se adjunta certificado de deuda como Anexo). En este orden, surge entonces que la extinción de la deuda mencionada operará a través de la figura jurídica de la Compensación, medio extintivo de obligaciones prevista en todos los ordenamientos legales generales de raigambre "romanística" y en su legislación derivada (por ej. el Código Civil y Comercial de la Nación y el Código Tributario Municipal de Alicia). Para mencionar una definición de Compensación como medio de cancelación de obligaciones, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación nos dice que "...tiene lugar [la compensación] cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda (art. 921). Es decir, ambas Partes acreedores y deudoras proceden a dar por extinguida con fuerza de pago sus respectivas deudas;

4) Las facultades otorgadas por el art. 186 incs. 3°, 4° y 14° Const. Cba. conc. art. 30 incs. 1° y 30° de la Ley Pcial. N° 8102 y modif.).-

### POR ELLO:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFÍCASE y, en consecuencia, Apruébase, el acuerdo judicial formalizado entre el Sr. Javier Ramón Prunello, DNI: 23.446.497 y la Municipalidad de Alicia en los autos caratulados "Prunello, Javier Ramón c/ Municipalidad de Alicia - Demanda Contencioso Administrativa - Expte N° 12732930" que tramitan por ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civ. Com. Flia. de la ciudad de San Francisco, el cual cuenta con la homologación

# HONORABLE

# Concejo Deliberante

# Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

de este Tribunal mediante Auto N° 110, de fecha 29.04.2024, resolución ésta que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente y lo convenido por las Partes en el litigio mencionado, téngase por extinguidas con efectos de pago las obligaciones tributarias existentes a fecha 29.04.2024 que el contribuyente Sr. Javier Ramón Prunello, DNI: 23.446.497, posea ante la Municipalidad de Alicia en concepto de Contribución que Incide Sobre los Inmuebles y/o Contribución por Mejoras respecto del inmueble sito en calle Sarmiento Nº 143 de esta localidad de Alicia.-

Oportunamente, expida libre deuda por los periodos referenciados.-

Artículo 3º: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 16.05.2024, SEGÚN ACTA Nº 08/2024. PROMULAGADA POR DECRETO Nº 95/2024.

> PRESIDENTE H. C.D. MUNICIPALIDAD DE ALICIA